

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Sanidad.

La presentación en esta Corte de algunos
casos de tifus exantemático, sobre todo en
los portuarios y gentes descuidadas que
abandonan los preceptos más elementales
de la limpieza é higiene personal, pudiendo
ser estos individuos un elemento de peli-
grosa contaminación y difusión de aquel
mal, me obligan á llamar la atención de esa
Alcaldía, previniéndole que los mendigos y
gente similar sean vigilados de manera efica-
z y constante, ya residan en las poblacio-
nes ó transiten por ellas con dirección á
otras, dándome inmediata cuenta de cual-
quier novedad que en dicho sentido pueda
observarse, y tomando en su caso, de
acuerdo con el Inspector de Sanidad munici-
pal, las medidas de aislamiento y desin-
fección que procedan.

Espero que á dicho servicio se prestará
atención preferentísima, teniendo en cuenta
que las Autoridades se hallan ineludible-
mente obligadas á velar sin descanso por
los sagrados intereses de la salud pública.
Madrid, 12 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 1.309.)

Jefatura de Obras públicas. Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes
se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la
siguiente Real orden autorizando á Don
Alejandro, Don José y Don Justo Huerta y
Sobrinos para el establecimiento de una
línea eléctrica de baja tensión, destinada al
suministro de fluido para el alumbrado

público y particular del pueblo de Bui-
trago.

Madrid, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general
de Obras públicas.—Carreteras.—Conser-
vación y reparación.—Electricidad.

Excelentísimo señor: Visto el expediente
instruido en ese Gobierno civil á instancia
de Don Alejandro, Don José y Don Justo
Huerta y Sobrinos para instalar una línea
eléctrica á baja tensión con destino al su-
ministro de fluido para el alumbrado pú-
blico y particular en el pueblo de Buitrago:

Resultando que la línea partirá de la ca-
sa de máquinas situada en un molino, pro-
piedad de los peticionarios, en la margen
derecha del río Lozoya, al que cruza, así
como también á la carretera de Madrid á
Francia por Irún y á la línea telegráfica del
Estado; interesando, además, varias calles
y plazas del mencionado pueblo de Bui-
trago, y en general, por tanto, terrenos de
dominio público del Estado, provinciales y
municipales, á los que afecta la imposición
de servidumbre forzosa de paso de corrien-
te eléctrica:

Considerando que el expediente ha sido
instruido con sujeción al vigente Regla-
mento de instalaciones eléctricas, estan-
do conformes todas las entidades llamadas
á intervenir en que se otorgue la conce-
sión:

Considerando que del reconocimiento
practicado por la Jefatura se deduce que la
instalación de que se trata está ya estable-
cida, encontrándola en buen estado:

Considerando se trata de una instalación
de escasa importancia, sin dificultad algu-
na que vencer y sin riesgo probable, dado
sus características, pues la tensión de la co-
rriente continua es de 120 voltios en el ori-
gen de la línea;

Su Majestad el Rey (q. D. g.), de confor-
midad con lo propuesto por esta Dirección
general, ha dispuesto legalizar la situación
de la instalación de referencia, y, por
tanto, acceder á lo solicitado por los peti-
cionarios, quedando éstos obligados al cum-
plimiento de las condiciones propuestas por
la Jefatura de esa provincia en su in-
forme de 29 de Mayo de 1911 y á las si-
guientes:

a) Las obras se ejecutarán en el plazo
de tres meses, contados á partir de la fecha
en que se comunique esta concesión á los
interesados.

b) Se hace la concesión á título precario;
de modo que el Estado, por causa de utili-
dad pública, puede hacerla variar y hasta
declararla caducada, sin derecho á reclama-
ción ni indemnización alguna por parte de
los concesionarios.

Lo que de Real orden comunicada por el
Excelentísimo señor Ministro digo á V. E.
para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe
de Obras públicas de esta provincia, quien
proporcionará á V. E. copia autorizada
de las condiciones de referencia para el
de V. E. y de los interesados, á quienes
también se servirá dar traslado de la presen-
te Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 29 de Marzo de 1913.

El Director general,

P. O.,
G. Velasco,

Excelentísimo señor Gobernador civil de
la provincia de Madrid.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.
(A.—221.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Junio de 1912.

(CONTINUACIÓN.)

Mozos de otras provincias.

Pascualcobo (Avila), 1912.

9.—Blas García Escudero. Inútil tempo-
ral. Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Barcelona, 1912.
367.—Juan Crespo Cutillas. Inútil total.
Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Mayorga de Campos (Valladolid), 1912.

9.—Francisco Castellanos Prieto. Inútil
total. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Torrebaja (Valencia), 1912.

4.—Julián Morales Martínez. Inútil to-
tal. Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Santisteban del Puerto (Jaén), 1912.

26.—Cristóbal Campos López. Inútil to-

tal. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Celadas (Teruel), 1912.

2.—Benito Romero Fuertes. Inútil total.
Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Malsamuel (Burgos), 1912.

2.—José María Aparicio Yagüez. Inútil
temporal. Se remite en este día á
la Comisión mixta respectiva.

Villacarlos (Balears), 1912.

2.—Lorenzo Llansó Seguí. Inútil tempo-
ral. Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Urbel del Castillo (Burgos), 1912.

6.—Timoteo González Alonso. Talla,
1,541. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Avila, 1909.

48.—Balbino Jiménez Jiménez. Talla,
1,532. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Linares (Jaén), 1911.

206.—Francisco Jiménez Salazar. Talla,
1,513. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Lusmias (Soria), 1910.

3.—Florencio Antón Cayuela. Inútil to-
tal. Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Esteban Vela (Segovia), 1912.

1.—Matías Montejo Arranz. Inútil total.
Se remite en este día á la Co-
misión mixta respectiva.

Valtierra (Navarra), 1912.

5.—Gregorio Alcalá Ríos. Inútil total. Se
remite en este día á la Comisión
mixta respectiva.

Martos (Jaén), 1911.

120.—Francisco Luque Santiago. Util para
el servicio. Se remite en este día á
la Comisión mixta respectiva.

Bilbao (Vizcaya), 1911.

29.—Luis López Múgica. Inútil total. Se
remite en este día á la Comisión
mixta respectiva.

Fresno de Caracena (Soria), 1909.

3.—Francisco Crespo Laguna. Inútil tempo-
ral. Se remite en este día á la
Comisión mixta respectiva.

Barcelona, 1912.

200.—Francisco Carcasona Pons. Inútil
para el servicio. Se remite en este
día á la Comisión mixta respectiva.

Almadén (Ciudad Real), 1912.

23.—Benito del Rosario Paredes. Inútil

total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Villarobe (Burgos), 1912.

2.—Felipe Hernando Vargas. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Daim el (Ciudad Real), 1912.

25.—Mnuel Gigante Piña. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Beniarrés (Alicante), 1912.

2.—Ebaldo Jordá Calvo. Util condicional.

Zarauz (Guipúzcoa), 1912.

33.—José Lahore Bilbao. Util condicional.

Baeza (Jaén), 1912.

18.—Melquiades Sánchez Carrasco. Util condicional.

Hellín (Albacete), 1911.

310.—Ramón Laborda García. Util condicional.

Guadamar (Alicante), 1912.

4.—José Vidal Pérez. Util condicional.

Briviesca (Burgos), 1912.

6.—Valentín San Juan Fústel. Util condicional.

San Juan del Río (Orense), 1912.

26.—Juan Arias Domínguez. Util condicional.

La Comisión acordó delegar en la de Zaragoza para que ante ella sea reconocido Manuel Anluig, núm. 484 del distrito del Centro, del actual reemplazo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; reconocer ante la misma al mozo de Tévar, provincia de Cuenca, Daniel Bonte, lla, del actual reemplazo, solicitado por él en instancia de este día, y denegar la presentada por Aloyo Sayagó y participándolo á la de Badajoz para que autorice el reconocimiento del mismo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra participando al de Gobernación la resolución dictada en la consulta evacuada por esta Comisión acerca de si el Hospital Militar de Carabanchel ha de reputarse de Madrid para los efectos de la ley de Reclutamiento, y en su vista disponiendo que la observación prevenida por el art. 138 debe practicarse en dicho Hospital por ser éste el único existente para la guarnición, y que esta disposición se comunique al distrito de Buenavista en la parte relativa á la consulta que hizo á esta Comisión referente á los mozos que aleguen sordomudez.

Acceder á lo solicitado por el mozo Guillermo Navarro Fajardo, número 42 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1910, y anticiparle el reconocimiento que solicita, teniendo en cuenta las razones que alega en su instancia.

Acceder á lo solicitado por el mozo Luciano Crespo Sanz, número 3 del sorteo de Alameda del Valle, para el reemplazo actual, y ordenar á dicho Ayuntamiento que proceda con la urgencia posible á instruir el expediente de la excepción alegada, con arreglo al art. 119, y lo remita á esta Comisión para su definitivo fallo.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que el mozo Mariano Albéniz Bustamante, núm. 225 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1909, es acreedor á que se le devuelva la cantidad de 1,500 pesetas que consignó para su redención por hallarse comprendido en el artículo 175 de la Ley, debiendo hacer constar que con fecha 3 de Enero último fué presentada en esta Comisión otra del mismo mozo solicitando también la expresada devolución, la que fué informada favora-

blemente en sesión de 24 de Enero último.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Sesión de 4 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, y bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Villarejo de Salvanes.

15.—Pedro Sánchez Domingo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Centro.

149.—Aurelio Uriarte Echeguren. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

173.—Manuel Pol Pacio. Util condicional.

268.—Angel Casa Bebia. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Santander.

340.—Emilio Trompeta Martínez. Queda sin efecto la nota de prófugo. Soldado por resultar útil ante el Consulado de Buenos Aires.

Buenavista.

116.—Alvaro Cavestany Anduaga. Queda sin efecto la nota de prófugo. Soldado por haber resultado útil ante el Consulado de Buenos Aires.

Palacio.

114.—Julián Salinas Saa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

258.—Isidro Pérez Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 87.

Universidad.

327.—Angel Ramón Agamuz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Chamberí.

233.—Rafael Madrigal Márquez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Centro.

2.—José de la Torre Nieto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Teodoro Lopategui Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7.—Estanislao Gallego Expósito. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

9.—Pablo García. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

10.—Francisco Díaz Recio. Soldado por no haber justificado la excepción.

11.—Manuel Marcelo Espinosa Avis. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

14.—Eduardo López Aguirre. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Isidoro Pérez Arroyo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—José Carbajo de Prat. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—Francisco Huidobro Viñas. Talla, 1,502. Continúa excluido temporalmente.

22.—Honorio Santos Lizcano. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

24.—Justiniano Fogue Plaza. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

25.—Martín López Poza. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

34.—José Morales Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

36.—Santiago Luján Ibáñez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

42.—Alberto Mota Arce. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

46.—José de Vega Novales. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

52.—Rafael, conocido por Mariano González de Larrubia. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó excepción alegada.

53.—Carlos Tomás Tejedor Clemente. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

59.—Federico Bringas Carvajal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

65.—Esteban Eguía García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

67.—Antonio Gamil Ventosa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

70.—Francisco Román Martínez. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

78.—Fernando Paredes Ibáñez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

80.—Mariano Yusua Armada. Reconocido el hermano resultó impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

83.—José Perpén Herrero. Util condicional.

85.—Florentino Jiménez González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

88.—Antonio Bonachea Sacristán. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

89.—Miguel de los Santos Sáenz Lizama. Pendiente de dirimir la discordia.

90.—Pedro Maldonado Navidad. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

92.—Antonio García Díaz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

96.—Pedro Luengo García. Pendiente de reconocimiento.

98.—Florentino Toledano Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

101.—Jorge Mariscal de Gante. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

108.—Juan García Carod Díaz. Pendiente. Se le concede ocho días para justificar la excepción.

110.—Manuel García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

112.—Jorge Soler Casanova. Util condicional.

115.—Juan Lorenzo González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

122.—Jesús González Sáenz. Excluido por haber fallecido.

123.—Segundo Martín Díaz. Pendiente de reconocimiento del hermano y de justificar la excepción.

128.—Julián Aberturas Azconas. Reconocido el padre, resultó impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

129.—Federico Ruiz Morcuende. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

134.—Antonio Díaz Sánchez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

141.—Manuel García Sancho. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

159.—Enrique Ruiz Delgado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

163.—Enrique Martínez Campoy. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

166.—Juan Fernández Ortega. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

168.—José, conocido por Luis Galán Guerrero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

173.—Luis López. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

174.—Emilio Martín Orozco. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.

180.—Narciso Díaz de Cerada Aizpun. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

184.—José Segura Calvo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

191.—Vicente López. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

192.—Diego María Solar Rodrigo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

194.—Luis Cuervo y Torres. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

198.—Gumersindo Sánchez Díaz. Talla, 1,506. Continúa excluido temporalmente.

213.—Fernando Calleja Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

217.—Luis López Conejo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

221.—Fernando Rodríguez Francisco. Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

223.—Gregorio Merlo Álvarez. Talla, metros 1,510. Continúa excluido temporalmente.

- 224.—Juan José Casado Villanueva. Reclamase certificado de existencia á la Prisión celular de este mozo.
- 228.—Oscar Isidro Carón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 229.—Ernesto Gutiérrez Barragán. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 235.—Cecilio Oviedo de Andrés. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 237.—Emilio Cunill Cano. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 240.—Joaquín Díaz Giménez Carretero. Continúa excluido temporalmente.
- 256.—Angel Guerra Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 264.—Esteban Quintana Arroyo. Talla, 1,501. Continúa excluido temporalmente.
- 266.—Valentín Rodríguez Méndez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 271.—Manuel Ruiz García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 272.—Domingo Capote Carballo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 279.—Manuel Berrón Giménez. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 286.—Angel García Bravo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 287.—Bonifacio Tiburcio Llorente Moguesza. Soldado por haber resultado útil.
- 290.—Adrián Enrique Jara. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 305.—Manuel Pando y Klansberger. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 312.—Francisco Calzada Burillo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 313.—Jesús Oliden y Espejo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 315.—Lorenzo Martínez Marco. Talla, 1,529. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 331.—Juan Abelaira Tallón. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 340.—José María Cancio Longo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 342.—Vicente Ferrer Alambillaga. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 343.—José Lasso de la Vega González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 353.—Domingo del Hierro Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 356.—Antonio García Guillén. Util condicional.
- 358.—José Alvarez Pérez. Reconocido resultó útil. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 360.—Antonio Bravo Varas. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 64.—Manuel Layana. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 366.—Manuel Picazo Sánchez. Pendiente de dirimir la discordia.
- 367.—Eugenio García Herbosa. Pendiente de reconocimiento.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION
Palacio.
- 29.—Manuel Salamanca Hurtado de Zaldivar. Util condicional.
Buenavista.
- 42.—Guillermo Navarro Fajardo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Morata.
- 10.—Isidoro Gómez Gil. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Tielmes.
- 4.—Valerio Barbero Redondo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Centro.
- 192.—José María Calafat Cardona. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 198.—Victor Merino Horcajo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 205.—Mariano Alvarez Escapa. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 207.—Roberto Lillo Moreno. Util condicional.
- 208.—Esteban Martínez Nievas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 209.—Luis Martínez Giráldez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 217.—Alfonso Sánchez Sierra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 223.—Eduardo Guisado García Morillo Balseira. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 225.—Jesús Rodríguez Salinas Ruiz. Util condicional.
- 227.—Santiago Velá Vicente. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 234.—Juan Llanos Gontreras. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 235.—Miguel Meco López. Talla, 1,539. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 251.—Francisco Fernández Aritschí. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 252.—Baldomero Hernández Villaverde. Talla, 1,532. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 257.—Antonio Martínez de la Paz. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 258.—Jacinto Sánchez Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 261.—Alfonso Márquez de la Plata y del Alcázar. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 264.—Luis Ramos Vilaplana. Util condicional.
- 270.—Fernando Fernández Gil Robles. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 273.—Pedro Jacinto Suárez Cuéllar. Talla, 1,517. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 274.—Lucio Vicente de Castro Peces. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 275.—Francisco González Palomino. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 277.—Juan Sáiz Prado. Talla, 1,522. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 280.—Joaquín Martín Campos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 281.—Tirso Múgica Badiola. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 285.—Antonio Hoyos López. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 291.—Mariano Cernuda Castellanos. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 303.—Mariano Rementería Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 309.—Telesforo García Rojas. Talla, 1,506. Continúa excluido temporalmente.
- 320.—Julián Castillejos Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 340.—Francisco García Somiedo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 344.—Pedro García Martínez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 363.—Eustaquio Cabezas Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 364.—Enrique Parra Barquilla. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 369.—Luis Fuentes Tovar. Soldado por haber renunciado la excepción.
- 371.—Doroteo Alvarez Pastor. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 376.—Cristóbal Luis Salas Ramos. Idem idem.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
Universidad.
- 116.—Carlos Vázquez Barrera. Reconocido ante la Comisión mixta de Vizcaya. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1907.—REVISION
Centro.
- 135.—José Lillo García. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION
Morata.
- 12.—Vicente Basilio Gómez Gil. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
Mozos de otras provincias.
Villacastín (Segovia), 1912.
- 1.—Pedro Santos Chavente. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Melque (Segovia), 1912.
- 1.—Segundo Heredero Aparicio. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Medina de Rioseco (Valladolid), 1912.
- 15.—Adrián García del Valle. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Cáceres, 1908.
- 52.—Modesto Rodríguez Polo. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Iznajar (Córdoba), 1909.
- 27.—Diego Cruz Burgueño. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Noez (Toledo), 1909.
- 2.—Justo Germán Largo. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Lucello (León), 1909.
- 2.—Pedro Prada Fuente. Talla, 1,531. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
León, 1909.
- 58.—Teodoro Sanz Robles. Talla, 1,536. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Pantoja de la Sagra (Toledo), 1909.
- 6.—Toribio de la Cruz Castellano. Talla, 1,535. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Trabade (Lugo), 1912.
- 28.—José Ríu Piñeiro. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Loja (Granada), 1912.
- 151.—Diego Martínez Chamorro. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Villahermosa (Ciudad Real), 1912.
- 6.—Enrique Rodríguez Muñin. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Hellín (Albacete), 1911.
- 110.—Ramón Laborda García. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Cantalapiedra (Salamanca), 1912.
- 8.—Daniel del Bosque Escudero. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Espinosa de los Monteros (Burgos), 1912.
- 47.—Máximo Rozas López. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Laguardia (Alava), 1912.
- 18.—Antonio Martínez Blanco. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Linares (Jaén), 1912.
- 12.—Francisco Peña Gameto. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Bilbao (Vizcaya), 1912.
- 242.—José Agustín Apeitia. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Villafufre (Santander), 1912.
- 25.—Fernando Fernández España. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Guadamar (Alicante), 1912.
- 4.—José Vidal Pérez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Carmena (Toledo), 1912.
- 15.—Ernesto Gómez Llopis. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Pedrorrubio (Segovia), 1912.
- 2.—Angel Burgos García. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Torrejuncillo (Cáceres), 1912.
- 55.—Pedro Martín Hernández. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Pozanco (Avila), 1912.
- 1.—Amador Hernández Serrano. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
Barcelona, 1912.
- 144.—Marcelino Gil Cartil. Inútil total.

Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Casas (Cáceres), 1912.

10.—Fermín Mateo Romero. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Logrosá (Cáceres), 1912.

21.—Francisco Fernández Carrasco. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Haro (Logroño), 1911.

54.—Antonio Félix Salazar. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Albacete, 1912.

263.—Ricardo Beléndez Navarro. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Lauseros (Zamora), 1912.

2.—Nicanor Peláez Carvajal. Util condicional.

Tévar (Cuenca), 1912.

18.—Daniel Botella Cortés. Util condicional.

Valle de Tabladillo (Segovia), 1910.

3.—Gregorio Pozo Valle. Util condicional.

Muelas del Pan (Zamora), 1911.

5.—José Martín Martínez. Util condicional.

Barbastro (Huesca), 1912.

56.—José Llevot Roca. Util condicional.

Reus (Tarragona), 1912.

87.—Pedro Bernat Durán. Util condicional.

La Comisión acordó delegar en la de Salamanca la talla del mozo Angel Rodríguez Campos, núm. 749 del distrito de Chamberí, de 1904, y en la de Guipúzcoa el reconocimiento de Toribio Casanes Sánchez, número 22 del distrito del Hospital, del reemplazo de 1912, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Mayo último, por la que se dispone que el mozo José Morlesin Mendoza, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo actual, se le tenga como incluído en el del próximo pasado á los efectos de la Real orden de 9 de Mayo último; y que de la misma se dé traslado al distrito respectivo para su conocimiento y el del interesado, y comunicarla también á la Caja de Recluta correspondiente.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Sesión de 5 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, D. Antonio Pacheco.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clonard y Leyva.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, y bajo la presidencia del Excelentísimo

señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Chamberí.

232.—Luis Rodríguez Méndez. Se le releva de la nota de prófugo por resultar útil ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

244.—Antonio García Barrilero. Queda sin efecto la nota de prófugo y ofíciase al distrito para su clasificación.

283.—Pío Salcedo Bermejillo. Excluído por haber fallecido.

342.—José Alonso González. Queda sin efecto la nota de prófugo y se le declara soldado por resultar útil ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

Inclusa.

249.—Celestino Pellico Latorre. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Palacio.

368.—Enrique Naranjo Cazorla. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Centro.

173.—Manuel Pol Pacio. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

REEMPLAZO DE 1911

Hospicio.

60.—Antonio Serrano López. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

86.—Eustaquio de Guinea Martín. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

147.—Francisco Callejo Trápaga. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Congreso.

63.—Alberto Arranz San Martín. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.

Hospital.

2.—Julián Fernández Monge. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

14.—Francisco Poveda Quintana. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

21.—Manuel Berrio Bravo. Util condicional.

25.—Fausto González Fuentes. Talla, 1,537. Continúa excluído temporalmente. Justificó la excepción alegada.

26.—Angel Mena Olavarria. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

27.—Jacinto Cabrera Sosa. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

33.—Federico Yunquera Chón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

34.—Valentín Porras Moreno. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

36.—Florencio de Lope Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

37.—Juan Vergara Rives. Cesó la excep-

ción. Reconocido útil condicional.

38.—Cirilo Francisco Cruz y Cruz. Util condicional.

42.—Antonio Bellisca Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

47.—Ricardo Rodríguez Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

50.—Serafín Polo Rubio. Talla, 1,536. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

54.—Rafael Gabaldón Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

(Continuará.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en diligencias preparatorias de ejecución, á instancia del Banco de España, contra Don Antonio Jover y otros, se ha acordado se compruebe la póliza original objeto de la reclamación con el registro del Agente de Cambio y Bolsa de esta Corte Don Lorenzo Aguilar, con domicilio en la Plaza de la Independencia, número 5, para cuya diligencia se ha señalado el día veintidós del actual, á las cuatro de la tarde.

Y toda vez que se ignora el actual paradero del señor Jover, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que como suscriptor de la póliza comparezca á aquel acto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, once de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Suárez.

(A.—222.)

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en autos civiles de juicio ejecutivo seguidos por Doña Margarita Uceda y Mariño contra Don Jenaro Toledo y Aigovia sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa situada en el pueblo de Colmenar de Oreja, y su calle de Diego Serrano, que forma parte de la casa número uno; ocupa una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos pies, y salió á la primera subasta en pesetas. 4.500

Segunda.—Una tierra situada en término de Colmenar de Oreja, distrito de Chinchón, en esta provincia, y

su vega, al sitio de Palomar ó Soto de Cuesta, que constituye una sola finca, compuesta de tres pedazos: uno que es tierra pastiza, de doce años, con sesenta y dos áreas ocho centiáreas; otro que es una viña de cuatrocientas cepas, en diez y ocho áreas sesenta y dos centiáreas, y otro que es una tierra con más de treinta árboles frutales, destinada á siembra, en la superficie de diez áreas ochenta y seis centiáreas de terreno, con las cepas y árboles antedichos en la expresada vega y término de Colmenar de Oreja, al sitio de Palomar ó Soto de Cuesta; salió á la primera subasta en pesetas. 2.500

Tercera.—Una viña situada en el mismo término municipal y su vega, segundo departamento de la Real Acequia del Tajo, al paraje de Valdelalobilla, de setecientos setenta y nueve áreas setenta y seis centiáreas; salió á la venta en la primera subasta en pesetas. 2.000

Cuarta.—Otra viña en término de Colmenar de Oreja, y sitio llano del Encinar, con seiscientas vides en igual número de estadales, equivalentes á cuarenta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas; salió á la primera subasta en pesetas. 1.000

Y para el remate de las cuatro fincas señaladas anteriormente se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que cada una de las referidas fincas sale á segunda subasta por separado y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de sus respectivos precios que sirvieron para la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada una de las expresadas fincas, rebajado dicho veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que corresponda á cada una de las mencionadas fincas; y que los títulos de propiedad de las mismas han sido suplidos por certificación del Registro, con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, once de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Grases Vidal.

(D.—32.)